



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicado: 2022-00692-00

Decisión: Agrega notificación y requiere.

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la notificación personal a la demandada MARTHA NELLY MACHADO ESPINOSA, por medio de correo electrónico.

Procede el Despacho a verificar la notificación, y se observa que si bien es cierto se hace una buena descripción de las parte y del auto a notificar, de los términos con los que cuenta la parte demandada, para pagar o proponer excepciones, también se logra evidenciar que aunque hace mención del auto que remite, no trae evidencia de los anexos enviados, como tampoco se anexa el certificado de la empresa de correos certificando la entrega y recibo de la notificación por parte de la parte demandada, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, pues son requisitos indispensables, para que la notificación electrónica tenga validez y no se le vulnere los derechos fundamentales a la demandada.

Por lo anterior, se insta a la parte actora, a realizar nuevamente la notificación a la demandada MARTHA NELLY MACHADO GÓMEZ, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8° y el artículo 291 y 292 de Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



*Sonia Patricia Mejía*  
SONIA PATRICIA MEJÍA.